

ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y DERECHOS SOCIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE
 Y SERVICIOS SOCIALES

Expte.: 33/23

A LA JUNTA DE GOBIERNO

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares se contiene en la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), que las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias.

Asimismo, la Orden de 10 de julio de 2023 establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para su financiación en el ejercicio 2023 con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía, por importe de 280.147,00 €, transferencia aceptada mediante Resolución urgente del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales nº 6.683 de fecha 28/08/23, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno en sesión de fecha 01/12/2023. Y, mediante Orden de 27 de noviembre de 2023 se estableció la distribución complementaria con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 885.406,00 €. Dicha transferencia se aceptó mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 29/12/2023.

En este contexto, con fecha 27/07/2023 se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería autonómica y el Ayuntamiento de Sevilla en esta materia, donde se establecía su vigencia hasta el 31/12/2023. No obstante, mediante Resolución suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 21/11/23, se ha ampliado el plazo de ejecución hasta el 31/10/24 y el de justificación hasta el 15/11/24.

Y, mediante Resolución del Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria con fecha 16/01/2024 se ha generado el crédito por importe de 1.165.553 € en la aplicación presupuestaria 03101-23106-4890060.


Para su aplicación y puesta en marcha, se ha elaborado por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales las normas reguladoras de la Convocatoria, definiéndose las mismas conforme la normativa andaluza de aplicación.

Por todo ello, fiscalizado el expediente por la Intervención municipal y emitido informe por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de fecha 13/03/2024, en uso de las competencias conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, el Teniente de Alcalde Delegado que suscribe propone la adopción del siguiente


ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2023 que se adjuntan, definidas como "prestaciones temporales, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de

1

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	1/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	1/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador”.

Y ello de conformidad con su normativa reguladora, Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales; Orden de 10 de julio de 2023, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023 con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía; Orden de 27 de noviembre de 2023 se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; Convenio de Cooperación entre la Consejería autonómica y el Ayuntamiento de Sevilla en esta materia de fecha 27/07/2023, así como la Resolución, suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 21 de noviembre de 2023, que dispone el plazo de ejecución de las ayudas económicas familiares 2023 hasta el 31/10/2024 y el de justificación hasta el 15/11/2024.


SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe total de 1.165.553,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101-23106-4890060, donde se ha generado dicho crédito de la transferencia de financiación autonómica y estatal.

TERCERO.- Delegar expresamente su concesión, así como su posible modificación, suspensión y cese, en la persona titular de la Dirección General con competencias en servicios sociales, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona perceptora, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2023.


En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
**El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios de Atención Preferente
y Derechos Sociales**

Fdo.: José Luís García Martín.

2

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	2/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	2/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

**PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2023
(AEF)**

I. FUNDAMENTACIÓN.-

El artículo 39.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y, específicamente, en su apartado 4, se expresa que los niños y niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En el ámbito autonómico, el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza igualmente la protección social, jurídica y económica de la familia.

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 11.2, como principio rector de la acción administrativa la supremacía del interés superior del menor, al igual que lo hace la ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al configurar, en su artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales define las prestaciones ofertadas desde los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran las ayudas económicas familiares.


En este sentido, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

Con relación al ámbito competencial, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias de los municipios que ejercerán en todo caso, contemplándose en su párrafo e) la «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».


En el artículo 26.1.c) de la ley citada se dispone la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula las competencias propias de los municipios andaluces, incluyéndose en el artículo 9.3 la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

1

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla en su artículo 51 como competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares, además de la indicada anteriormente, está constituida por la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), donde las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias (artículo 1).

Para la anualidad 2023, se ha aprobado la Orden de 10 de julio de 2023, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023 procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía. En su Anexo I se establece la cuantía de la transferencia a recibir por el Ayuntamiento de Sevilla de 280.147,00 €.

Por otro lado, mediante Orden de 27 de noviembre de 2023 se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su Anexo único se establece la cuantía de la transferencia a recibir por el Ayuntamiento de Sevilla de 885.406 €.


Por último, con fecha 27/07/2023 se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Sevilla en materia de Ayudas Económicas Familiares, donde se establecía su vigencia hasta el 31/12/2023. No obstante, mediante Resolución, suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha ampliado el plazo de ejecución de ayudas económicas familiares 2023 hasta el 31/10/2024 y el de justificación hasta el 15/11/2024.

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales; y el , de las personas usuarias del Servicio.


II. CONCEPTO.
FAMILIAS BENEFICIARIAS.
REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la

2

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	4/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	4/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador; y se consideran prestaciones inembargables.

FAMILIAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS.

La población diana la constituyen las familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo. Las ayudas serán propuestas por los/las profesionales de los Servicios Sociales en el marco de la Intervención Técnica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. La unidad familiar de convivencia debe estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
2. Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores de edad.
3. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Unidad familiar de convivencia


Se considera unidad familiar de convivencia la formada por las personas menores de edad destinatarias de las ayudas económicas familiares, y las personas que ostentan su patria potestad/guarda y custodia, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), así como, en su caso, las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquélla o aquéllas una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente o colateral.

Asimismo, será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso, la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad/guardia y custodia, unidas por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo siempre que convivan en el mismo domicilio familiar.


Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar.

De conformidad con el artículo 6 apartados 1, 2 y 3 de la “Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales” (a partir de ahora nos referiremos a ella como la Orden de 6 de noviembre de 2023), para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto que perciban: la Renta mínima de Inserción social de Andalucía, subsidios o pensiones contributivas o no contributivas, renta Activa de Inserción Social, en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de los ingresos.

3

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas integrantes de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, ni la prestación familiar por hijos a cargo.

Para establecer los umbrales económicos para la concesión de las ayudas la Orden toma como referencia el IPREM anual (14 pagas) vigente en el año correspondiente de tramitación de la ayuda económica, que para 2023 es 8.400 € anuales.

Los **límites de ingresos para acceder a las ayudas** se determinarán en atención a un coeficiente de equivalencia que define el artículo 6.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, y que es la suma de los valores, y sus cuantías respectivas, que correspondan a la unidad familiar, tanto por su composición (número de personas en el hogar) como por circunstancias familiares.

De tal manera, que el cálculo de los límites de ingresos de la unidad familiar se obtiene de la suma de todos los valores que le correspondan y que se recogen en las dos tablas siguientes:

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR

PERSONAS EN EL HOGAR	PORCENTAJE SOBRE EL IPREM ANUAL	LÍMITE ANUAL DE INGRESOS IPREM 2023
Primera persona adulta	100% del IPREM anual	8.400,00€ por el primer adulto
Segunda persona adulta y siguientes	SUMA 50% del IPREM anual por cada adulto desde el segundo en adelante	4.200,00€ más por cada adulto desde el segundo
Personas menores de edad	SUMA 30% del IPREM anual por cada menor	2.520,00€ más por cada menor.

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES	PORCENTAJE SOBRE EL IPREM ANUAL	LÍMITE ANUAL DE INGRESOS IPREM 2023
Familia Monoparental	SUMA 30% del IPREM anual para familias monoparentales.	2.520,00€ más para familias monoparentales.
Familias Numerosas.	SUMA 30% del IPREM anual para familias numerosas	2.520,00€ más para familias numerosas.
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.	SUMA 30% del IPREM anual por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	2.520,00€ más por cada persona discapacitada o dependiente de la unidad familiar
Por cada menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de origen, o en proceso de	SUMA 30% del IPREM por cada menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de	2.520,00€ más por cada menor de reciente desinstitucionalización

4

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



reunificación familiar a punto de ultimarse	origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	reintegrada a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse
---	---	---

En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Es decir, que se pueden conceder Ayudas Económicas Familiares, que superen el umbral económico establecido para su caso.

III. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe, como en su modalidad y duración en el Informe Socio-familiar (informe Baremo), en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos y composición de la unidad familiar.

Los criterios técnicos a valorar en la concesión de ayudas a unidades familiares que superen los umbrales económicos, y para la propuesta de ayudas de pago único para el abordaje de situaciones sobrevenidas, están relacionados con los factores siguientes:


- Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad de la unidad familiar de convivencia.
- Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

IV. TEMPORALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.


Las ayudas económicas podrán ser concedidas como:

- Pago único**, para abordar situaciones imprevistas. La cuantía a percibir por la unidad familiar en una ayuda de pago único, se establecerá de acuerdo con la situación concreta de necesidad básica o sobrevenida de la unidad familiar. Debidamente motivado en el informe propuesta y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Pago Mensual**, ayudas de carácter periódico. Podrán tener una temporalización de seis meses, con posibilidad de ampliación por un período de seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento. Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberá transcurrir, como regla general, un período igual al concedido inicialmente.

Ambos tipos de pagos son incompatibles entre sí.

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
CUANTIA PAGO UNICO.

Como se ha indicado más arriba, la **cuantía a percibir por las ayudas de pago único**, se establecerá en el informe técnico (informe propuesta de concesión de ayuda) en base a la necesidad que se pretende atender.

CUANTÍA PAGO PERIODICO.

Se establecen las siguientes cuantías a percibir para las ayudas de pago periódico en función del número de personas menores que conformen la unidad familiar:

NÚMERO DE MENORES	CUANTÍA MENSUAL A PERCIBIR
1 menor	300€
2 menores	420€
3 menores	540€
4 menores	660€
5 menores	780€
6 menores	900€


Estos importes se derivan de lo establecido en el artículo 6.6 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, en el que se determina que la cuantía mensual a percibir por la unidad familiar será de hasta el 50% del IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente (300 € para 2023), pudiéndose incrementar por cada persona menor a su cargo a partir del segundo hasta un 20% del IPREM vigente (120€ en 2023).

V. COBERTURA DE NECESIDADES DE LA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.


A través de la concesión de las Ayudas Económicas Familiares se podrán atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad, según se indique en la valoración social del informe técnico:

- Necesidades básicas esenciales**, alimentación, cuidados personales, especialmente vestidos e higiene, etc. y otras necesidades especiales de la primera infancia, como alimentación infantil, pañales, dietas especiales prescritas, etc.
- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud**, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (salud buco-dental, salud sexual y planificación familiar, copago farmacéutico o asistencia especializada continuada como la psicología, atención temprana a discapacidad, fisioterapia, logopedia, etc.).
- Necesidades básicas relacionadas con el área educativa**, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden ser adquisición de libros de texto, de material escolar o de apoyo al estudio; participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos, visitas, excursiones, etc.); participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar; gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas; financiación de apoyo a intervenciones educativas específicas (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.); cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada.
- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual**. Pago de suministros básicos, pago de alquiler, reparaciones urgentes y básicas de la vivienda.

6

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	8/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	8/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- e) **Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público**, con objeto de asistir a programas de atención a menores.
- f) **Otras necesidades básicas sobrevenidas** que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

VI. INFORME BAREMO. PROPUESTA. EMPATE EN LA PUNTUACION.

1. Como se ha indicado en los apartados anteriores, el acceso de las familias a las ayudas será propuesto por los equipos técnicos de profesionales de los servicios sociales conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos (apartados II, III, IV) y conforme al procedimiento para la concesión de ayudas (apartado VII) y los anexos del presente programa.

A tal efecto, el equipo elaborará informe baremo, según Anexo I a esta Normas, de la persona menor de edad poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria, especificando las características y modalidad de dicha ayuda, de pago único o periódico y, en este caso, propuesta de temporalización (ANEXO 1). En el caso de tratarse de una propuesta de pago único, se fijará qué tipo de necesidad se propone atender y la cuantía del presupuesto de la misma (ANEXO1). Asimismo, se especificará el tipo de necesidad a cubrir.

En el informe baremo se señalará qué tipo de necesidad o necesidades se va a atender con la propuesta de concesión de la ayuda, en base a la cual, las familias habrán de justificar los importes económicos recibidos. Tal y como se ha señalado, la necesidad puede estar establecida en la norma o puede ser una necesidad básica sobrevenida, que se especificará en el informe.

En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, debidamente motivado en el informe propuesta de la ayuda, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán **definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Baremo**, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

2. La concesión de la ayuda estará supeditada al presupuesto disponible, estableciéndose un orden de prioridad por puntuación en orden descendente.

A tal efecto se realizará un baremo por orden descendente en atención a la puntuación obtenida por cada unidad familiar.

La puntuación se obtiene mediante la asignación de los siguientes puntos:

CRITERIOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

Los ingresos netos anuales superan el límite establecido	0 PUNTOS
Los ingresos netos anuales no superan el límite establecido	6 PUNTOS
Los ingresos netos anuales son inferiores al 75% del límite establecido para cada unidad familiar	8 PUNTOS

7

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==		



**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
CRITERIOS PREFERENTES

Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	6 PUNTOS
familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 % o en situación de dependencia	5 PUNTOS
Familias numerosas categoría general, imprescindible tener título	4 PUNTOS
Familias numerosas categoría especial, imprescindible tener	3 PUNTOS
Familia monoparental	2 PUNTOS

*Los opciones anteriores no son excluyentes, pudiendo una unidad familiar encontrarse en mas de una situación. Puntuación máxima 20 puntos.

CRITERIOS TÉCNICOS

Existencia de indicadores de riesgo/desprotección de las personas menores de edad	2 PUNTOS
Colaboración e implicación familiar con el proyecto/tratamiento de intervención familiar	2 PUNTOS
Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la unidad	2 PUNTOS

*Los opciones anteriores no son excluyentes, pudiendo una unidad familiar encontrarse en mas de una situación. Puntuación máxima 6 puntos.

3. Por otro lado, y para el caso de empate en la puntuación, si no existiera presupuesto suficiente, se priorizará según los siguientes criterios de desempate y por orden de prelación:

- 1º. Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.
- 2º. Familia con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia en grado II o III (quedan excluidos los parientes convivientes por consanguinidad o afinidad en segundo grado).
- 3º. Familias numerosas.
- 4º. Familias monoparentales.

En el caso de no existir presupuesto suficiente para cubrir la totalidad de la ayuda concedida a la última familia por orden de puntuación, se le asignará a ésta el restante del presupuesto disponible.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.
1º.- INICIACION:

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio por el órgano competente de la entidad local y a instancia de los equipos técnicos de profesionales de los servicios sociales, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en estas normas.

2º.- INSTRUCCIÓN:

Una vez comprobada toda la documentación aportada por el ciudadano y toda la información de que se disponga, y considerado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas en el apartado II, tras la indicación, por parte de los Servicios Centrales de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la concesión de la Ayuda Económica Familiar, éstos elaborarán:

8

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



- **Informe baremo** de la persona menor de edad en los términos indicados en el apartado anterior y conforme al Anexo I de estas normas.

- Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará además, un **Proyecto de Intervención Familiar**, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

En el Proyecto de Intervención Familiar, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

3º.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Analizado el Informe baremo y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de referencia o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de concesión, modificación, suspensión o ceses de las ayudas (Anexo I y VIII), junto con la documentación necesaria de cada caso propuesto. Todo ello debe constar en el expediente electrónico de la unidad familiar, es decir en el expediente de la aplicación municipal "ADE" pieza separada.

En la propuesta no habrá que indicar el tipo de necesidad a la que se trata de dar cobertura, de las enumeradas en el apartado IV de estas normas, ya que los conceptos a aplicar no son excluyentes.

El Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo formulará la correspondientes Propuesta de Resolución (de concesión, modificación, suspensión o cese).

4º.-FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o cese de ayudas procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.


5º.-RESOLUCION:

La Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales resolverá motivadamente, en atención a la propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de Ayudas Económicas Familiares formulada por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y fiscalizada favorablemente por el Servicio de la Intervención Municipal.


6º.- NOTIFICACION:

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

No publicación de las Ayudas concedidas. Se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

8º.- EFICACIA:

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Para valorar la eficacia de la ayuda concedida, el/la técnico/a responsable del caso llevará a cabo el seguimiento de la ayuda otorgada de forma que se verifique que dicha ayuda revierte en la finalidad para la que ha sido concedida y que la persona beneficiaria cumple los acuerdos establecidos en el documento firmado a tal efecto.

En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

VIII. DOCUMENTACIÓN.

La documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

1. RELATIVA A LA UNIDAD FAMILIAR.

- Libro de familia.

- Respecto al padrón municipal, se procederá a su consulta por el personal de los Servicios Sociales, previa autorización expresa. Anexo IV.

2. RELATIVA A LA NECESIDAD.

- Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores de edad que no se pueda atender, cuando sea preceptiva, y/o sea necesario para la posterior justificación. En el caso de las ayudas de pago único es imprescindible justificar de forma documental y mediante motivación técnica, el destino de la ayuda o el concepto o tipo de necesidad a cubrir y la cuantía de la misma. Se presentará a tal fin las prescripciones, diagnósticos, certificados de deudas, presupuestos,..., según el caso. Así como los justificantes documentales y valoración técnica que acrediten que la unidad familiar no puede afrontar el pago de ése gasto derivado de una situación imprevista.

- Justificantes de gastos relacionados con la tenencia de vivienda: recibos de pago de la comunidad de vecinos, y recibos de pago de alquileres o préstamos hipotecarios.

3. RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.

10

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



- Justificantes de ingresos de todos los/as mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar restringida (nóminas, justificantes de prestaciones por desempleo, pensiones, etc.). Si estuviesen cursando estudios, justificante de la matrícula del año escolar en curso. La prestación Familiar por Hijos a Cargo no computa como ingresos.

-Declaración responsable de ingresos netos del conjunto de personas, mayores de 16 años, que conforman la unidad familiar de convivencia. ANEXO IV

-En caso de que sea necesario, acreditación del técnico/a que propone la concesión de la ayuda de la cuantía y procedencia de los ingresos familiares netos de la unidad familiar de convivencia.

-Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social que contempla si percibe el IMV.

-Acreditación del Servicio Andaluz de Empleo (SEPE), entidades acreditadas o Dirección General de Empleo y Economía, de participación en itinerario de inserción laboral.

4. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- Anexo VI debidamente cumplimentado.

5. Compromiso del/a beneficiario/a de proceder a destinar dicha ayuda a cubrir las necesidades de los/as menores a su cargo, en base a la propuesta técnica que debe ser consensuada con la familia. ANEXO V.

6. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia por parte de los/las profesionales, que justifique que cumple los requisitos y/o criterios de valoración.


7. La documentación necesaria para el pago de las ayudas es la que sigue:

7.1. Si la ayuda la percibe directamente el beneficiario de la ayuda (unidad familiar),


ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA PERCEPTORA

- a) DNI en vigor.
- b) En el caso de personas extranjeras de la Unión Europea:
Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión, acompañado del pasaporte en vigor o documento nacional de identidad válido y en vigor de la persona solicitante. En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- c) Personas Extranjeras no europeas: Documentación administrativa de su situación de residencia regular en España, de conformidad con la normativa de extranjería en vigor.

11

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

- d) **Documento bancario o copia cartilla bancaria (persona perceptora) o en su defecto** Justificante de la cuenta bancaria de los perceptores o documento de alta o modificación de terceros, según Anexo III.

7.2. Si la ayuda la percibe un tercero diferente del beneficiario de la ayuda (unidad familiar), además de la documentación relativa a la identidad de la persona que va a recibir el pago y la titularidad de la cuenta donde se produzca el ingreso:

- Documento de cesión del derecho de cobro, para los casos de endoso (Anexo II).
- En caso de que el perceptor de la ayuda sea una persona jurídica, CIF de la entidad y DNI de la persona jurídica representante de la misma. El representante es el firmante del endoso en nombre de la entidad y está autorizado/a en la cuenta corriente de la misma. Copia de escritura o similar dónde se nombre a la persona física firmante como representante de la entidad.

No se solicitará la documentación vigente obrante en el expediente. La documentación económica de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia, ha de referirse al momento de la valoración del caso y a los ingresos netos mensuales, según la Orden de 6 de noviembre de 2023.

IX. LIMITACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La concesión de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto) y periodo temporal.

En este sentido, las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.) para la misma finalidad y periodo temporal.


En todo caso, el total de todas las ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y por cualquier programa, no deberá superar una cuantía máxima de 7.000,00 €, pudiéndose aumentar según el número de miembros de la unidad familiar (un 10% por cada miembro a partir de 4 miembros) no pudiendo superar un máximo de 10.000,00 € por unidad familiar y año.

X. PAGO DE LAS AYUDAS.


El pago de las Ayudas objeto del Programa se realizará por transferencia a la cuenta corriente del perceptor, conforme a la relación nominal de perceptores/as que, periódicamente, ordene el con competencias en materia de Servicios Sociales.

Para proceder al pago resulta imprescindible que la persona perceptora de la ayuda aporte la documentación indicada en el apartado VIII de estas normas.

12

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

XI. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, o hasta que se produzca alguna de las circunstancias indicadas en este apartado.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán **modificarse** cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán **suspenderse** cuando se incumpla, por parte de la familia beneficiaria, alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Las Ayudas Económicas Familiares **cesarán** en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada por un período máximo de hasta 12 meses.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa, 12 meses.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- Falta de disposición presupuestaria.

Tal y como ya se ha dicho, en los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión, iniciándose por propuesta técnica motivada (Anexo VIII).

XII. JUSTIFICACIÓN.

Como se ha indicado en el apartado VI de estas Normas, el informe baremo recogerá qué tipo de necesidad o necesidades se va a atender con la propuesta de concesión de la ayuda, en base a la cual, las familias habrán de justificar los importes económicos recibidos (Anexo V "Compromiso de Justificación AEF 2023").

La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

13

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda (Anexo VII).

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Los documentos justificativos de las ayudas concedidas se custodiarán y archivarán en los Centros de Servicios Sociales proponentes de la ayuda y, por tanto, receptores de la justificación. Y deberán incluirse en el expediente electrónico de los centros y en la aplicación municipal "Ade" en el expediente y pieza separada correspondiente.

Mensualmente se deberá remitir a Servicios Centrales, relación de las ayudas que no hayan sido justificadas para proceder al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

XIII. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales de las ayudas.

XIV. VIGENCIA Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS AYUDAS.


Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada un periodo máximo correspondiente al de la duración de la presente convocatoria, tal y como dispone la Orden de 6 de noviembre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Las Ayudas Económicas Familiares reguladas en esta convocatoria extenderán su vigencia hasta 31 de octubre de 2024, pudiéndose ampliar la vigencia en función de la posible prórroga de la ejecución de la transferencia remitida por las administraciones autonómica y estatal.


XV- PRESUPUESTO:

Total presupuesto: 1.165.553,00€.

14

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	16/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	16/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

INFORME BAREMO. PROPUESTA TÉCNICA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

(ANEXO I)
AEF 2023

CSS	NOMBRE PERSONA BENEFICIARIA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

FAMILIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA E INMIGRANTES
VIOLENCIA DE GÉNERO
MINORÍA ÉTNICA GITANA

La familia propuesta reúne los requisitos establecidos en el Programa de ayudas económicas familiares 2023. Todos los datos reflejados están debidamente documentados en el expediente familiar del Centro de Servicios Sociales de referencia.

	Nº TOTAL MENORES	Nº NIÑOS	Nº NIÑAS
MENORES			

CRITERIOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

INGRESOS ANUALES NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Aplicar hoja de cálculo anexa para obtener el límite de ingresos de la unidad familiar)

75% DEL LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (resultado del baremo)

Señalar lo que proceda:

LOS INGRESOS NETOS ANUALES SUPERAN EL LÍMITE ESTABLECIDO: 0 PUNTOS

CUMPLE EL UMBRAL ECONÓMICO ESTABLECIDO: 6 PUNTOS

LOS INGRESOS NETOS ANUALES SON INFERIORES AL 75% DEL UMBRAL ECONÓMICO ESTABLECIDO PARA LA UNIDAD FAMILIAR DE REFERENCIA: 8 PUNTOS


CRITERIOS PREFERENTES: (Señalar los que proceda, no son indicadores excluyentes, las familias pueden estar en más de un apartado).
(Max 20 puntos)

- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse 6 PUNTOS
- familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 % o en situación de dependencia 5 PUNTOS
- Familias numerosas categoría general, imprescindible tener título 4 PUNTOS
- Familias numerosas categoría especial, imprescindible tener título 3 PUNTOS
- Familia monoparental 2 PUNTOS

CRITERIOS TÉCNICOS: (Señalar los que proceda, no son indicadores excluyentes, las familias pueden estar en más de un apartado).
(Max 6 puntos)


15

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



- Existencia de indicadores de riesgo/desprotección de las personas menores de edad 2 PUNTOS
- Colaboración e implicación familiar con el proyecto/tratamiento de intervención familiar 2 PUNTOS
- Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la unidad familiar 2 PUNTOS

BAREMO RESUMEN Puntuación

ASPECTOS	Puntuación Máxima	Puntuación Obtenida
Criterios económicos	8	
Criterios preferentes	20	
Criterios técnicos	6	
TOTAL	34	

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR PARA:

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y Apellidos:
Documento acreditativo de la identidad:
Dirección: C.P:
Nº Expte:

ZTS:

CSS:

Técnico/a de referencia en CSS:

Teléfono de contacto del/la técnico/a:

PERSONA PERCEPTORA:

Nombre y Apellidos:
Documento acreditativo de la identidad:
Dirección: C.P:

SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS MENORES DE ÉSTA UNIDAD FAMILIAR EN RELACIÓN A: (no son excluyentes entre sí, señálese todas las que procedan)

- A) **ESENCIALES PARA LAS PERSONAS Y OTRAS NECESIDADES ESPECIALES DE LA PRIMERA INFANCIA** (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, alimentación e higiene infantil, dietas especiales prescritas..):
- B) **ÁREA DE SALUD** (salud mental, salud buco-dental, salud sexual, planificación familiar, asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia...):
- C) **ÁREA EDUCATIVA** (adquisición de libros de texto y material escolar, apoyo al estudio reglado, campamentos de verano, visitas, excursiones, actividades extraescolares y de apoyo escolar, transporte por necesidades socioeducativas justificadas, logopedia, trabajo psicoeducativo...):
- D) **DE ALOJAMIENTO Y DE LA VIVIENDA HABITUAL** (pago de suministros básicos de la vivienda, pago de comunidad, pago de alquiler:
- E) **TRASLADO EN TRANSPORTE PÚBLICO** (con objeto de asistir a programas de atención a menores):
- F) **OTRAS NECESIDADES BÁSICAS SOBREVENIDAS** (que se detecten durante nuestra intervención y puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad):

16

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



Motivación:

Escriba la motivación /justificación de la solicitud de ayuda de pago ÚNICO y de su cuantía

PROPUESTA: TIPOLOGÍA: Dineraria X**PERIODICIDAD:** Pago único Pago mensual **TEMPORALIZACIÓN (cuando la ayuda sea periódica):** Señalar solo una opción:

- a: Toda la duración del programa y/o que haya disponibilidad presupuestaria
-b: N° de meses: _____.

PROPUESTA DE CUANTÍA PERIÓDICA

1 menor 300€ 4 menores 660€ 7 menores 1.020€
2 menores 420€ 5 menores 780€ 8 menores 1.140€
3 menores 540€ 6 menores 900€

PROPUESTA DE CUANTÍA ÚNICA:

Fdo. Por el/la trabajador/a social que propone la concesión de la ayuda, y firma del Jefe/a de Negociado Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

17

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



PERSONAS EN EL HOGAR	N.º	LÍMITE ANUAL DE INGRESOS IPREM 2023	TOTAL
Primera persona adulta	0	8.400,00 €	0,00 €
Segunda persona adulta Y siguientes	0	4.200,00 €	0,00 €
Personas menores de edad	0	2.520,00 €	0,00 €
CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES		LÍMITE ANUAL DE INGRESOS IPREM 2023	
Familia Monoparental	NO	2.520,00 €	0,00 €
Familias Numerosas.	NO	2.520,00 €	0,00 €
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	0	2.520,00 €	0,00 €
Por cada menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	0	2.520,00 €	0,00 €
LÍMITE ANUAL DE LA FAMILIA			0,00 €
75% DEL LÍMITE ANUAL DE LA FAMILIA			0,00€

18


Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		




Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

ANEXO II-I
CESIÓN DERECHO DE COBRO A PERSONA FÍSICA

CEDENTE:

D./Dña. _____ con NIF _____

Ha resultado beneficiario/a de una ayuda social del Programa de _____ en concepto de _____ y por importe de _____ €.

Por la presente, autoriza que el importe de la ayuda social anteriormente relacionada se pague a la orden de:

CESIONARIO/A:

D./Dña. _____ con NIF _____,

debiéndose realizar la transferencia bancaria en la cuenta nº:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

Sevilla, a ___ de _____ de

Aceptación del endoso:

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI: _____


DNI: _____

El funcionario/a, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento , del Centro de Servicios Sociales: _____

Documentación a acompañar: DNI del/la cedente (beneficiario/a). DNI del/la cesionario/a (perceptor/a)= PERSONA FÍSICA CC donde conste que EL/LA CESIONARIO/A (PERCEPTOR/A) es la titular de la CC.CC


20

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



ANEXO II.II CESIÓN DERECHO DE COBRO PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

CEDENTE:

D./Dña. _____ con NIF _____

Ha resultado beneficiario/a de una ayuda social del Programa de _____ en concepto de _____ y por importe de _____ €.

Por la presente, autoriza que el importe de la ayuda social anteriormente relacionada se pague a la orden de:

CESIONARIO/A:

D./Dña. _____ con NIF _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____, debiéndose realizar la transferencia bancaria en la cuenta nº:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

Sevilla, a ___ de _____ de

Aceptación del endoso:

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Fdo.: _____
DNI: _____


Fdo.: _____
DNI: _____

El funcionario/a, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento del Centro Servicios Sociales: _____

Documentación a acompañar: DNI del/la cedente (beneficiario/a). DNI del/la cesionario/a (perceptor/a). CIF persona jurídica a la que representa el firmante como cesionario/a (perceptor/a). Escrituras de representación a favor de la persona firmante o documento similar. CC.CC donde conste que la Persona Jurídica (Entidad) es la titular de la CC.CC


21

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



ANEXO III-I.- MODELO DE ALTA A TERCERO

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Hacienda
Tesorería

Aitas o Modificaciones de Terceros

A rellenar por el interesado

Tipo de Solicitud (1): Alta Modificación Datos: Personales Bancarios

NIF (2):

Apellidos y Nombre o Razón Social (3):

Domicilio: C. Postal:

Municipio: Provincia: Teléfono:

Actividad Económica:

Autoriza: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla, sean ingresadas en la cuenta corriente o Caja de ahorros reseñada.

Y al Sr. (Apellidos y Nombre)
con D.N.I., a la presentación de este documento.

En a de de
El Autorizante, Representante Legal o Apoderado, *El Autorizado a la presentación del documento (4),*

Note: Cuando se trate de Persona Jurídica debe incluir el sello.

A rellenar por la Entidad Bancaria (5)

Nombre de la Entidad

IBAN **CCC**

□□□□ □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

Domicilio Sucursal

C. Postal..... Teléfono.....

Certificamos: que en la cuenta corriente señalada en este documento figura como titular:

cuyos firmantes son

En a de de

Sello y Firma:

Note: Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputable a la Entidad y al interesado.

A rellenar por la Administración Pública (6)

Diligencia: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos documentos originales presentados.

En a de de

El receptor de los documentos, *Sello de la Administración Pública,*

Fdo.:

Imp. Municipal [1] 4 9 13

Note: Los números entre paréntesis () se refieren a las instrucciones para rellenar este documento, que figuran al dorso.

C/ Fabiola, 5, planta baja • 41004 SEVILLA • Teléfono 95 54 71766 • C.I.F. P-4109100J

Ejemplar para la Administración

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



ANEXO III-II.-FICHA DE ALTA A TERCERO DE PERSONA FÍSICA, (hacer uso del modelo en PDF).

EL INTERESADO O REPRESENTANTE (5) Fdo.:

ALTA MODIFICACIÓN BAJA DE DATOS BANCARIOS
(Señalar lo que proceda)

I. DATOS DEL TERCERO N.I.F./C.I.F. o N.I.E.

Apellidos y nombre (1)

Domicilio

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Fax Correo electrónico

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (2) N.I.F.

Teléfono

Apellidos y nombre

Correo electrónico

IBAN CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

III. ALTA O MODIFICACIÓN DATOS BANCARIOS (3)

CódigoBic.....Hojaderuta.....

IV. BAJA DE DATOS BANCARIOS (4)

IBAN CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift o número de ruta

La entidad financiera acredita que la titularidad de la cuenta reseñada se corresponde con la identificación que se indica en el presente documento. CONFORME (fecha, firma del apoderado y sello de la entidad)

Fdo.: N.I.F.:

23

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



ANEXO III.III.-FICHA DE ALTA A TERCERO DE PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. (hacer uso del modelo en PDF).

EL REPRESENTANTE (4) Fdo.:

ALTA MODIFICACIÓN BAJA DE DATOS BANCARIOS
 _____ (Señalar lo que proceda)

I. DATOS DEL TERCERO N.I.F./C.I.F.:

Nombre o razón social (1)

Domicilio

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Fax Correo electrónico

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (2) N.I.F.

Teléfono

Apellidos y nombre

Correo electrónico

IBAN CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

III. ALTA O MODIFICACIÓN DATOS BANCARIOS (3)

CódigoBic.....Hojaderuta.....

IV. BAJA DE DATOS BANCARIOS (3)

IBAN CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift o número de ruta (3)

EL REPRESENTANTE (4) Fdo.:

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don / Doña....., con DNI.....DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO:

- No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- Ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, además de la vivienda de uso habitual, según se detalla a continuación:

Dirección:

Valor catastral:

Motivo por el que no se puede vender o alquilar:

SEGUNDO:

Que los Ingresos netos mensuales actuales de las personas mayores de 16 años de mi unidad familiar de convivencia son:

PARENTESCO	NOMBRE	PROCEDENCIA	INGRESOS
PERCEPTOR			
TOTAL			

TERCERO: La persona abajo firmante, AUTORIZA (NO SI) al personal del Servicio de Intervención Social del Ayuntamiento de Sevilla a efectuar las consultas necesarias en el Padrón Municipal.

Sevilla, a de de 2024

Firma del/ de la interesado/a

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que nos facilita, y cualesquiera otros generados durante la relación con usted/es los podemos tratar para mantener el contacto y la comunicación con usted/es y gestionar la prestación o servicio demandado. Los datos serán conservados mientras mantenga la condición de ciudadano/a de Sevilla y no solicite su supresión. Los datos podrán ser comunicados a terceras entidades para el cumplimiento de fines relacionados con funciones legítimas en la relación que nos une, así como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos. No hay previsión de llevar a cabo transferencia internacional de sus datos. El Ayuntamiento de Sevilla es quien ostenta la condición de responsable del tratamiento. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición podrá ejercitarlos mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Sevilla, presentada ante el Registro General: Plaza de San Sebastián 1, Estación de autobuses del Prado 41004, o

25

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==		




**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		




a través de los Registros auxiliares de los distritos municipales o por correo electrónico a la dirección: derechoslopd@sevilla.org. Puede ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan 6, 28001 Madrid (<http://www.agdp.es/portalwebAGDP/CanalDelCiudadano/index-ides-idphp.php>)

26

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	28/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	28/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

ANEXO V.- COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR 2023

D/Dª..... con DNI..... y domicilio en.....Teléfono....., comparece en el Centro de Servicios Sociales de..... de la ciudad de Sevilla

y **EXPONE: que habiendo sido propuesta/a como beneficiario/a de una Ayuda económico Familiar año 2023 :**

- **AYUDA DE PAGO ÚNICO Y POR UNA CUANTÍA DE**
- **AYUDA DE PAGO PERIÓDICO DE.....MENSUALIDADES Y POR UNA CUANTÍA DE**

Para atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo:

NECESIDAD BÁSICA	CONCEPTO ESPECÍFICO
Esenciales	
Área de salud	
Área Educativa	
Alojamiento y vivienda	
Transporte público	
Sobvenidas	

SE COMPROMETE A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA CUANTIA DE LA AYUDA A CONCEDER

Y queda informada de

- a) Las consecuencias administrativas y sancionadoras que se derivan de su incumplimiento, así como la obligación de reintegrar la cantidad que reciba, sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.
- b) Y asimismo, conoce el requisito general de la Norma, referente a haber justificado ayudas concedidas anteriormente en su caso, durante los últimos 12 meses, por los Servicios Sociales Municipales.

SE COMPROMETE ADEMÁS A:

- 1.- Garantizar una adecuada alimentación, higiene personal y vestimenta del/la menor
- 2.- Garantizar la asistencia regular del/la menor al Centro escolar
- 3.- Asistencia de los padres/tutores/acogedores/as a las tutorías al Centro escolar
- 4.- Garantizar una adecuada higiene del hogar
- 5.- Asistencia de los padres/tutores/acogedores/as a las citas programadas con el personal técnico de los Servicios Sociales
- 6.- Permitir la visita a domicilio por parte del personal técnico de los Servicios Sociales
- 7.- Aceptar la intervención familiar recogida en un Proyecto de Intervención Familiar (en los casos en que se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un

27

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		




riesgo para el desarrollo integral de los y las menores) que contribuya a superar la situación sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. □

7.- Otros (especificar) □


Fdo.: **PERSONA BENEFICIARIA** D/Dª.....

Fdo. Por el/la trabajador/a social que propone la concesión de la ayuda, Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

28

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	30/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	30/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE:

Nº DE IDENTIFICACIÓN (DNI, NIE, PASAPORTE):

DOMICILIO.....

TLF. DE CONTACTO:

NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR. (Se indicarán todos los miembros, debiendo firmar los mayores de 14 años no incapacitados. Se incluirán también aquellas personas por quien el compareciente actúe por representación).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/ PASAPORTE	FIRMA


INFORMACIÓN LOPD: La aportación de los datos solicitados es obligatoria para atender su petición y/o prestar nuestros servicios. Si no los facilita, no podemos llevarlos a cabo si bien y no obstante lo expuesto, se le informa que esta Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, podrá lícitamente proceder al Tratamiento de los datos personales aportados tanto de los firmantes como de sus representados sin su consentimiento cuando su actuación esté fundada en el cumplimiento de una obligación legal que le sea exigible o cuando dicho tratamiento esté fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos que le hayan sido conferidos derivados de una competencia atribuida por norma con rango de Ley, circunstancias que concurren, en la aplicación de la L.O 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a personas en situación de dependencia y en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía entre otras.

E informado de ello a los fines de tramitar:

- 1) Los servicios y/o las prestaciones que sean de su competencia.


29

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDm80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales Dirección
 General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales
 Servicio de Intervención de los Servicios Sociales

- 2)
- 3)
- ...

AUTORIZAN a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla a:


- Tratar sus datos personales en orden a que pueda tramitarse la/s solicitud/es instada por el/los comparecientes.

OTRA INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que nos facilita, y cualesquiera otros generados durante la relación con usted/es los podemos tratar para mantener el contacto y la comunicación con usted/es y gestionar la prestación o servicio demandado. Los datos serán conservados mientras mantenga la condición de ciudadano/a de Sevilla y no solicite su supresión. Los datos podrán ser comunicados a terceras entidades para el cumplimiento de fines relacionados con funciones legítimas en la relación que nos une, así como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos. No hay previsión de llevar a cabo transferencia internacional de sus datos. El Ayuntamiento de Sevilla es quien ostenta la condición de responsable del tratamiento. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición podrá ejercitarlos mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Sevilla, presentada ante el Registro General: Plaza de San Sebastián 1, Estación de autobuses del Prado 41004, o a través de los Registros auxiliares de los distritos municipales o por correo electrónico a la dirección: derechoslopd@sevilla.org. Puede ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan 6, 28001 Madrid (<http://www.agdp.es/portalwebAGDP/CanalDelCiudadano/index-ides-idphp.php>). (<https://www.aepd.es/>).


El/los compareciente/s **RECIBEN DOCUMENTO INFORMATIVO sobre Protección de Datos conforme a la normativa vigente.**

Fecha..... de de 2024

Fdo.: D/Dª.....

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	32/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDiM80NMZ/If846Xw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	32/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			

ANEXO VII

NOTA INFORMATIVA ANTE LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

Emitida por técnica/o y Jefa/e de Negociado de referencia:

CSS:

Nºexpte PROSERVIC:

ASUNTO: Motivar la correcta aplicación de la ayuda concedida a D./ D^a , con DNI/NIE ante la concurrencia de circunstancias que impiden o dificultan la justificación de dicha ayuda conforme a lo establecido en las normas para la concesión de Ayudas Económicas Familiares 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Teléfono:

Ayuda de pago único:

Ayuda de pago periódico propuesta en el mes:

Cuantía mensual o de pago único:

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN LA JUSTIFICACIÓN DE DICHA AYUDA:

VALORACION TÉCNICA

Por todo lo expuesto, se valora como justificada la ayuda económica familiar concedida a D. /D^a con DNI/NIE en **concepto** de:

NECESIDAD BÁSICA	CONCEPTO ESPECÍFICO
Esenciales	
Área de salud	
Área Educativa	
Alojamiento y vivienda	
Transporte público	
Sobrevenidas	

y **cuantía** de

-de pago mensual propuesta el **mes**

-de pago único propuesta el **mes**

obrando en el expediente del Centro de SS.SS., toda la documentación y las gestiones técnicas realizadas, a fin de constatar que se le ha dado el uso apropiado a la ayuda concedida, conforme a las Normas reguladoras del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2023.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, firmado por el técnico/a y jefe/a de Negociado de referencia.

31

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ANEXO VIII.-INFORME PROPUESTA DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CESE DE LA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

Emitida por técnica/o y Jefa/e de Negociado de referencia:

CSS:

Nºexpte PROSERVIC:

Motivar la

MODIFICACIÓN

SUSPENSIÓN:

CESE

de la ayuda concedida a D:/ Dª , con DNI/NIE conforme a lo establecido en las normas para la concesión de Ayudas Económicas Familiares 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Teléfono:

Ayuda de pago único propuesta en el mes:

Ayuda de pago periódico propuesta en el mes:

Cuantía mensual o de pago único:

EN CASO DE MODIFICACIÓN, EXPONER Y MOTIVAR:
EN CASO DE SUSPENSIÓN:

Proponer el pago de la Ayuda Económica Familiar referenciada por incumplimiento por parte de la familia beneficiaria de los requisitos o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos (especificar cuáles):


EN CASO DE CESE:

Proponer el cese del pago de la Ayuda Económica Familiar referenciada por(señalar):


- El menor/es ha cumplido la mayoría de edad.
- Han cambiado las circunstancias socio-económicas que se valoraron en el momento de la propuesta de concesión de la ayuda y ya no cumple los requisitos del programa.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- Incumplir de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron la concesión de la Ayuda Económica Familiar.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.

Fdo. Por el/la trabajador/a social que propone la modificación o cesión de la ayuda, visto bueno del Jefe/a de Negociado Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

32

Código Seguro De Verificación	Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	13/03/2024 17:48:30	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y3qDmXDIM80NMZ/If846Xw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2024
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/03/2024 09:49:30	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S5YPV2qd+uJrSIY21svOVw==			